

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

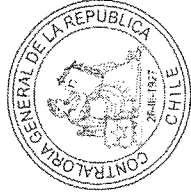
INFORME DE SEGUIMIENTO

Fondo Nacional de Salud

Número de Informe: 16/2012
6 de diciembre de 2013



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 188/2013
REF. N° 213.731/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 16, DE
2013, RELATIVO A LOS BENEFICIARIOS
DE LA FRANQUICIA CONTEMPLADA EN EL
ARTÍCULO 8° DE LA LEY 19.086.

SANTIAGO, - 6 DIC. 2013

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N° 16, de 2013, relativo a los beneficiarios de la franquicia contemplada en el artículo 8° de la ley N° 19.086, que establece nuevas Normas sobre Remuneraciones y Cargos en Plantas de Personal del Sector Salud, efectuado en el Fondo Nacional de Salud, en adelante e indistintamente, FONASA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano Contralor. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la Sra. Daniela Gálvez Fuentes.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta del servicio, remitida a este Ente de Control, mediante el oficio 5A N° 13.132, de 2013.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones que se subsanan

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1. Procedimiento para acreditar la franquicia	<p>Al respecto, cabe señalar que el procedimiento para acceder como beneficiario a la franquicia de que se trata, consiste en acreditar, de forma presencial, en cualquier sucursal de FONASA, la calidad de trabajador o pensionado del sector salud, con la documentación de respaldo respectiva.</p> <p>En dicho contexto, se efectuaron pruebas a la información publicada por el FONASA en su página web institucional, con el objeto de verificar si ese procedimiento de acreditación se ha puesto en conocimiento de los interesados, a través de ese medio, no advirtiéndose información al respecto.</p>	<p>El servicio auditado señaló que el procedimiento se encuentra publicado en la página web de FONASA, la sección "Asegurados", ventana "Funcionarios del Sector Salud", se encuentra publicada la clasificación y descripción del tipo de funcionario, los pasos y requisitos para acceder a los beneficios y la documentación requerida.</p>	<p>Se constató que en la aludida página web, en la sección "Asegurados", ventana "Funcionarios del Sector Salud", se encuentra publicada la clasificación y descripción del tipo de funcionario, los pasos y requisitos para acceder a los beneficios y la documentación requerida.</p>	<p>En virtud de que la entidad auditada ha dado cumplimiento a lo comprometido en el Informe de Investigación Especial N° 16, de este origen, se subsana lo observado.</p>
1. Procedimiento para acceder a la información de beneficiarios de la mencionada ley N° 19.086, solicitó a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante memorándum ZH N° 10, de julio de 2011, la base de datos mensual de los funcionarios participantes del proyecto denominado Sistema de Información de Recursos Humanos, SIRH, del Ministerio de Salud, a fin de resguardar el beneficio de todo personal del sector salud, no obstante, al término de la revisión en terreno efectuada por esta Contraloría General que da cuenta el Informe de Investigación Especial N° 16, veces al año, en tanto que los pensionados deben acreditar su acreditación en forma presencial en cualquier sucursal de FONASA.	<p>Se constató que el FONASA, con el objeto de acceder a la información de beneficiarios de la mencionada ley N° 19.086, solicitó a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, al Subsecretario de Salud Pública, respectivamente, mediante memorándum ZH N° 10, de julio de 2011, la base de datos mensual de los funcionarios participantes del proyecto denominado Sistema de Información de Recursos Humanos, SIRH, del Ministerio de Salud, a fin de resguardar el beneficio de todo personal del sector salud, no obstante, al término de la revisión en terreno efectuada por esta Contraloría General que da cuenta el Informe de Investigación Especial N° 16, veces al año, en tanto que los pensionados deben acreditar su acreditación en forma presencial en cualquier sucursal de FONASA.</p>	<p>La entidad fiscalizada informó en su respuesta, que con fecha 1 de agosto de 2013, se remitieron los oficios N° 10.947 y 10.946, del Director del FONASA al Subsecretario de Redes Asistenciales y Subsecretario de Salud Pública, respectivamente, requiriendo el envío mensual de la nómina de funcionarios y sus cargas.</p> <p>Agregó, que a partir del 10 de octubre de 2013 se inicia el envío mensual de la información de los beneficiarios de la ley N° 19.086 desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, indica que la Subsecretaría de Salud Pública entregará la información de municipalidades dos veces al año, en tanto que los pensionados deben realizar su acreditación en forma presencial en cualquier sucursal de FONASA.</p>	<p>Al respecto, se efectuó la revisión de los oficios mencionados en la respuesta, en los que se solicita la remisión mensual de la nómina de los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud, de las SEREMIS, de los servicios de salud, de los establecimientos hospitalarios, de los centros de referencia de salud (CRS), de los centros de diagnóstico terapéutico (CDT), incluyendo consultorios y SAPUS de Atención Primaria.</p>	<p>En atención a las gestiones realizadas por el FONASA, para obtener la información, se subsana la observación.</p>

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



CONCLUSIÓN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	RESPUESTA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	N° OBSERVACIÓN
<p>En mérito de la entrega de los antecedentes que respaldan la diferencia detectada, se subsana la observación.</p>	<p>Se verificaron las notas internas asociadas que respaldan la diferencia detectada en el Informe de Investigación Especial N° 16, de 2013, materia de este seguimiento, en relación a los duplicados y 69 personas que se acreditaron en su calidad de funcionarios de salud, de manera presencial.</p>	<p>En relación a lo anterior, la institución examinada acompañó las notas internas N°s 24 y 41, ambas de 2013, en las cuales comunica el motivo de los registros duplicados y proporciona la base de datos entregada a esta Contraloría General durante la ejecución de la investigación especial. A su vez, reitera que por un error involuntario en la extracción de los datos se presentaron RUT repetidos, lo que no repercutió en la entrega de beneficios puesto que se generó en un ambiente totalmente diferente del operacional.</p>	<p>En la revisión de las bases de datos de beneficiarios, correspondientes a los años 2011 y 2012, se observó que la referida al año 2011, consignaba RUT duplicados, además, se encontraban registrados un total de 220.295 beneficiarios, pertenecientes a los códigos 131, 409, 629 y 631, aun cuando la entidad, en su ordinario 4A/N° 1.526, de 19 de enero de 2012, informa un total de 220.477 registros.</p>	<p>2. Inconsistencia y exactitud de la base de datos del FONASA</p>



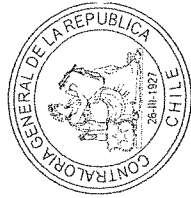



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones que se mantienen

ACCIÓN DERIVADA	CONCLUSIÓN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	RESPUESTA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	N° OBSERVACIÓN
<p>Informar en un plazo máximo de 60 días hábiles, a esta Unidad de Seguimiento, sobre las acciones adoptadas para corregir la citada base de datos.</p>	<p>Conforme a lo expresado, se mantiene la observación.</p>	<p>De acuerdo a las validaciones realizadas, la regularización de la base de datos está en proceso de análisis por el área de cotizaciones del FONASA y el IPS.</p>	<p>La institución auditada señaló en su respuesta que la normalización de la base de datos se encuentra en estudio de factibilidad de la eliminación de estos pruebas, toda vez, que muchos de estos tienen asociada cotizaciones.</p>	<p>En cuanto a los registros consignados en la base de datos de beneficiarios correspondiente al año 2012, se verificó la existencia del RUT 14-0, el cual no corresponde a ningún beneficiario. Al respecto, la entidad informó que es utilizado para efectuar pruebas en la base de datos del servicio, quedando en esta sin eliminar.</p>	
<p>Informar en un plazo máximo de 30 días hábiles, a esta Unidad de Seguimiento, sobre la realización de la actividad de reforzamiento del procedimiento de acreditación masiva a las sucursales del FONASA.</p>	<p>No obstante lo informado por la entidad, se mantiene la observación hasta que el servicio acredite la ejecución de la acción comprometida para el mes de octubre de 2013.</p>	<p>Por consiguiente, y conforme a lo expuesto, no fue posible acreditar la materialización de la instrucción dada a las sucursales.</p>	<p>El servicio fiscalizado comunicó que en la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la acreditación se realiza en forma presencial, es decir uno a uno, confirmando que sigue vigente el procedimiento actual, el que se encuentra publicado en la página web del FONASA, y la acreditación masiva se hace a través de la carga "batch" de archivos que llegan de las Subsecretarías del MINSAL.</p> <p>Agregó, que la reiteración de lo instruido sobre la materia, se efectuó por videoconferencia, de la cual no quedó respaldo. No obstante, añadió que se tiene planificada otra actividad de reforzamiento que se llevará a cabo durante el mes de octubre de 2013.</p> <p>Finalmente, enfatizó en que la acreditación de funcionarios de salud en sucursales, se realiza en un porcentaje muy bajo, y que casi la totalidad de estos casos se hace mediante el proceso masivo.</p>	<p>En razón de que no se ha podido recibir de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la base de datos mensual de los funcionarios participantes del proyecto denominado Sistema de Información de Recursos Humanos, SIRH, lo que le permitiría efectuar una acreditación masiva de beneficiarios, se evidencia que la información de que dispone el fondo no está actualizada, ni contempla a la totalidad de los beneficiarios, vulnerando con esto, los principios de eficacia y coordinación, establecidos en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>Asimismo, el servicio indicó que ha reforzado las instrucciones relativas al procedimiento de acreditación masiva en sucursales. No obstante, no adjuntó a su respuesta el antecedente que lo respalde.</p>	<p>2. Inconsistencia y exactitud de la base de datos del FONASA</p>

78



CONCLUSIONES

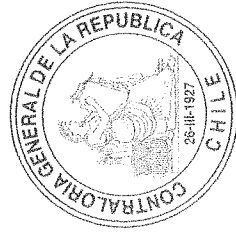
En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Fondo Nacional de Salud implementó medidas que permitieron subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias en que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción de este informe.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl

